



****REPORTE**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- DTE. LEONOR GUERRERO- RAD. 2022-00235**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Jue 13/03/2025 18:16

Para Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (7 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- COASEGURADORAS PÓLIZA NO. 1016851.pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- DTE. LEONOR GUERRERO- RAD. 2022-00235.pdf; CONTESTACIÓN LEONOR GUERRERO- PREVISORA.docx; Correo_ Constancia de radicación.pdf;

Buen día a todos,

Informo que el día 12/03/2025 se radicó en el correo oficial del JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía, formulación de llamamiento en garantía a las coaseguradoras, en representación de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. en el siguiente proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONOR GUERRERO DE SEPULVEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
LITISCONSORTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA
LLAMADO EN G.: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICACIÓN: 76001310501720220023500
Cod. CASE: 24533

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica REMOTA, toda vez que, conforme con la carátula de las Pólizas de Responsabilidad Civil No. 1019377, 1016851 y 1019378, las mismas no prestan cobertura temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISCO GARCÍA (HUV) llamó en garantía a LA PREVISORA con ocasión a las Pólizas Responsabilidad Civil No. 1019377, 1016851 y 1019378, solicitando la afectación del amparo de Gastos del Proceso, por tanto, previo a analizar la cobertura material y temporal de cada póliza, se indica que el llamamiento en garantía tiene como finalidad exigir de otro la indemnización que se sufra o el reembolso del pago que tuviere que hacer, observándose que en el presente proceso, la demandante pretende la reliquidación de su pensión de vejez y no se encuentra reclamando concepto alguno por gastos de defensa, razón por la que claramente no puede, por sustracción de materia, la entidad de salud exigir la cobertura de gastos del proceso vía llamamiento en garantía debido a que no existe una relación sustancial entre el petitum de la demanda y las pretensiones elevadas por la sociedad llamante. Ahora bien, se analizará la cobertura material y temporal de cada póliza, así:

En primer lugar, la Póliza No. 1019377 fue cancelada desde su iniciación, por tanto, no nació la obligación condicional de la Aseguradora.

En segundo lugar, la póliza de Responsabilidad Civil No. 1016851 figura como tomador y asegurado el HUV y beneficiarios terceros afectados, y **frente a la cobertura material**, debe decirse que si bien, ampara los Gastos del proceso, debe ponerse de presente que, de acuerdo con el amparo descrito en las condiciones generales, los gastos del proceso deben ser previamente aprobados por la Aseguradora, situación que no se alega dentro de un proceso judicial como el que nos ocupa. **Frente a la cobertura temporal**, su modalidad de cobertura es OCURRENCIA, es decir, que el siniestro debe ocurrir en vigencia del seguro, esto es, del 01/01/2020 al 17/08/2020, situación que en el caso marras no ocurrió, pues la demanda fue radicada el 06/06/2022 y el HUV fue notificada de su vinculación el 18/04/2024 data para la cual inician a correr los gastos de defensa, siendo posterior a la vigencia de la póliza, por tanto, no presta cobertura temporal.

En tercer lugar, la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 1019378 figura como tomador el HUV, asegurados los servidores públicos con determinados cargos y beneficiario el HUV, **frente a la cobertura material**, debe decirse que si bien, ampara los Gastos del proceso, debe poner de presente que (i) de acuerdo con el amparo descrito en las condiciones generales, los gastos del proceso, deben ser previamente aprobados por la Aseguradora, situación que no se alega dentro de un proceso judicial y, (ii) los únicos asegurados son los servidores públicos que ostenten alguno de los cargos indicados en la caratula de la póliza, y en el caso marras, se observa que ninguno de aquellos se encuentra vinculado al proceso. **Frente a la cobertura temporal**, se precisa que su modalidad es CLAIMS MADE con una vigencia del 07/03/2022 al 01/03/2023 con periodo de retroactividad al 28/04/2016, el caso marras la demanda fue radicada el 06/06/2022 y el HUV fue notificada de su vinculación el 18/04/2024 data para la cual inician a correr los gastos de defensa, presentándose el hecho y la reclamación con posterior a la vigencia de la póliza, por tanto, no presta cobertura temporal.

Frente a la responsabilidad del HUV, debe decirse que, la parte actora se encuentra reclamando la reliquidación de su pensión de vejez y la aplicación de una tasa de reemplazo del 90%, pretensiones las cuales se encuentran en cabeza de COLPENSIONES por ser la encargada del reconocimiento de la pensión, administración y pago de mesadas.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Liquidación objetiva:

Se precisa que, no es posible cuantificar las pretensiones en razón a que: (i) respecto de la liquidación de las pretensiones de la demanda, no se cuenta con los documentos necesarios (historia laboral actualizada) para realizar la reliquidación de la mesada pensional conforme el petitum de la demanda, por otro lado, dicho concepto no se encuentra dentro de las coberturas otorgadas en las pólizas y (ii) respecto del amparo que se pretende afectar (gastos del proceso), se desconoce cuánto sufragó el asegurado (HUV) en la defensa ejercida en el presente proceso, ya que, no aporta facturas o comprobantes de los gastos u honorarios incurridos con ocasión al presente proceso.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@Marleny Lopez Gil por favor seguimiento.

@Facturacion de acuerdo a la matriz, esta etapa es facturable.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 15:51

Para: j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: legal511@hotmail.com <legal511@hotmail.com>; notificaciones@solidaria.com.co

<notificaciones@solidaria.com.co>; judicialesseguros@bbva.com <judicialesseguros@bbva.com>;

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; leoguerrero1950@hotmail.com

<leoguerrero1950@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; procesosordinarioslaboralhuv@gmail.com

<procesosordinarioslaboralhuv@gmail.com>; notificacionesjudiciales@huv.gov.co <notificacionesjudiciales@huv.gov.co>;

Allianz Seguros S.A <notificacionesjudiciales@allianz.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS-DTE. LEONOR GUERRERO- RAD. 2022-00235

Señores:

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONOR GUERRERO DE SEPULVEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
LITISCONSORTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA
LLAMADO EN G.: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICACIÓN: 76001310501720220023500

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme al poder especial adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbelo y estando dentro del término legal oportuno, procedo en **primer lugar** a contestar la demanda impetrada por la señora LEONOR GUERRERO DE SEPULVEDA en contra de

COLPENSIONES y la integrada en litis HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA (en adelante HUV), en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mí representada y **en tercer lugar**, formular llamamiento en garantía en contra de las coaseguradoras ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta la CONTESTACION A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS y el escrito de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS, a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments